GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MIVHED

Resolución núm. 0001/2021 que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)

EL MINISTRO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES

CONSIDERANDO PRIMERO: que mediante la Ley núm.160-21, artículo 5, se crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), como el órgano de planificación, dirección coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado para establecer las políticas, programas y diseño de estrategias e instrumentos en materia de construcción de vivienda, hábitat, asentamientos y obras conexas, así como fomentar las asociaciones públicas-privadas del fideicomiso en materia de vivienda en el territorio nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que la misión del MIVHED es fomentar y ejecutar la construcción de todo tipo de viviendas y edificaciones públicas, entre ellas edificaciones hospitales, escolares, universidades, museológicas, de uso o funcionamiento de órganos y entidades públicas, edificaciones públicas en sentido general y obras conexas, incluyendo aquellas que puedan derivarse de las asociaciones público-privadas o del fideicomiso; y el mejoramiento masivo de viviendas y la facilitación de acceso a las mismas.

CONSIDERANDO TERCERO: que la estructura organizativa y de cargos de MIVHED, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración los modernos sistemas de gestión pública, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo;

CONSIDERANDO CUARTO: que el MIVHED, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con altos estándares de eficiencia sus funciones tradicionales misionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO QUINTO: que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO SEXTO: que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública.

VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 1832, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, del 3 de noviembre de 1948;
- Ley núm. 4314, que regula la prestación, aplicación y devaluación de los valores exigidos en los depósitos por los dueños de casas a sus inquilinos, del 22 de octubre de 1955;
- Ley núm. 5574, que crea el Instituto de Auxilios y Viviendas, del 13 de julio de 1962;
- Ley núm. 339, de Bien de Familia, del 22 de agosto de 1968;
- Ley núm. 687, que crea un Sistema de Reglamentación de la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines, del 27 de julio de 1982;
- Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004;
- Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 16 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, del 18 de agosto de 2006;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 8 de enero de 2007;
- Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, del 5 de enero de 2007;
- Ley núm. 41-08, sobre Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República dominicana, del 16 de julio de 2011;
- La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30, del 25 de enero 2012;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, del 9 de agosto del 2012;
- Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2020;
- Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, del 03 de agosto 2021;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y encarga a la ONAP, hoy Ministerio de Administración Pública, el diseño de

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales, de fecha 12 de diciembre 2005;

- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público; del 21 de julio del 2009;
- Decreto núm. 95-12, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades, del 02 de marzo 2012.
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01de agosto de 2012;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo CJPE) , que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio de 2014;
- Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 01 de septiembre de 2015;
- Resolución núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del 2018;
- Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública, (MAP) y el Ministerio de la Mujer (MMUJER) que dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIC) en el sector Público, del 11 de septiembre del 2019.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa macro para el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, (MIVHED), hasta nivel de Dirección de Área, a los fines de

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

iniciar el proceso de conformación de los equipos técnicos, y la integración del personal procedente desde el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Despacho del Ministro

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo Nacional de Regulaciones Técnicas para Edificaciones, CONARTED
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación y Desarrollo
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Comunicación
- Oficina de Acceso a la Información

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Dirección de Seguridad
- Dirección Atención al Usuario

Viceministerio Administrativo y Financiero

- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Dirección de Compras y Contrataciones

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Dirección de Fiscalización

Viceministerio de Políticas y Planificación de Viviendas y Edificaciones

- Dirección de Políticas de Viviendas y Edificaciones
- Dirección de Proyectos de Viviendas y Edificaciones
- Dirección de Estadísticas e Investigación

Viceministerio de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones

- Dirección de Normas y Reglamentaciones
- Dirección Tramitación, Tasación y Licencias
- Dirección de Supervisión de Obras Privadas

Viceministerio de Construcción

- Dirección de Diseño, Presupuesto y Cubicaciones
- Dirección de Construcción y Mejoramiento de Viviendas
- Dirección de Obras de Salud

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

- Dirección de Obras Educativas
- Dirección de Obras Gubernamentales y Comunitarias

Viceministerio de la Vivienda y Hábitat

- Dirección de Asistencia y Apoyo Comunitario
- Dirección de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat
- Dirección de Acceso a la Vivienda

Viceministerio de Cooperación y Relaciones Internacionales

- Dirección de Fomento a la Inversión de la Diáspora
- Dirección de Apoyo a los Dominicanos en el Exterior

UNIDADES DESCONCENTRADAS TERRITORIALMENTE

- **Direcciones Regionales:**
  - Regional Suroeste - San Juan de la Maguana
  - Regional Este – La Romana
  - Regional Noroeste - Santiago de los Caballeros
  - Regional Sur Centro - Baní
  - Regional Nordeste – San Francisco de Macorís

Párrafo I. Los **Viceministerios Administrativo y Financiero**, así como el de **Cooperación y Relaciones Internacionales** tienen un carácter transitorio, hasta que sea aprobada la Ley de Ministerios, en atención al artículo 31 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece que no habrá viceministerio que no cumpla una de las atribuciones sustantivas específicas del ministerio.

Párrafo II. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a continuar, con el acompañamiento del Ministerio de Administración Pública, el proceso de análisis y despliegue de las unidades correspondientes a los niveles jerárquicos inferiores, a los fines de que a más tardar el 30 de noviembre 2021 se haya completado dicho proceso.

ARTÍCULO 2: El **Viceministerio Administrativo y Financiero**, estará conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Dirección de Compras y Contrataciones

Párrafo I: La **Dirección Administrativa**, tendrá a su cargo desarrollar e implementar acciones que aseguren el funcionamiento operativo y administrativo mediante la

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

coordinación y seguimiento de las dependencias que conforman el MIVHED, procurando el uso óptimo de los recursos administrativos, así también, del control oportuno de las actividades, el buen mantenimiento y el funcionamiento de las áreas físicas y equipos a través de la implementación de políticas pertinentes para la obtención de los resultados planificados.

Párrafo II: La **Dirección Financiera,** tendrá a su cargo garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros del Ministerio, participando en la formulación del presupuesto, y dirigiendo, coordinando y supervisando los procesos de ingresos, gastos y pagos, así como el control de la ejecución financiera del presupuesto, en cumplimiento de las normativas legales y procesos vigentes.

Párrafo III: La **Dirección de Compras y Contrataciones, tendrá** a cargo de garantizar que los procesos de compras y contrataciones que se realicen en el MIVHED, cumplan con los lineamientos de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana y sus reglamentos de aplicación, así como el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 3: El **Viceministerio de Políticas y Planificación de Viviendas y Edificaciones,** estará conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- Dirección de Políticas de Viviendas y Edificaciones
- Dirección de Proyectos de Viviendas y Edificaciones
- Dirección de Estadísticas e Investigación

Párrafo I: La **Dirección de Políticas de Viviendas y Edificaciones,** a cargo de diseñar, implementar y difundir las políticas públicas de viviendas, asentamientos humanos dignos y edificaciones públicas que mejoren la calidad de vida de los dominicanos y dominicanas.

Párrafo II: La **Dirección de Proyectos de Vivienda y Edificaciones,** a cargo de formular, diseñar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de vivienda, hábitat, edificaciones, obras conexas y sus equipamientos, tomando en consideración la Estrategia Nacional de Desarrollo, de ordenamiento territorial, el plan de gobierno, en cumplimiento de las normativas legales vigentes.

Párrafo III: La **Dirección de Estadísticas e Investigación,** a cargo de diseñar, planificar y coordinar la implementación y el mantenimiento del Sistema de Generación de Información Estadística y de las investigaciones en materia de viviendas, hábitat y edificaciones, así como de los estudios de impacto sobre las políticas, planes, programas y

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

proyectos desarrollados a través de alianzas público-privadas y manejadas directamente por el Ministerio.

ARTÍCULO 4: El **Viceministerio de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones,** estará conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- Dirección de Normas y Reglamentaciones
- Dirección de Tramitación, Tasación y Licencias
- Dirección de Supervisión de Obras Privadas

Párrafo I: La **Dirección de Normas y Reglamentaciones,** a cargo de crear e implementar un Sistema de Reglamentaciones Técnicas que garanticen el cumplimiento de los aspectos asociados a la calidad y seguridad de las construcciones de viviendas, edificaciones y obras conexas y a partir de los cuales deberá realizarse la coordinación, preparación, ejecución y control de cada proyecto del Ministerio.

Párrafo II: La **Dirección de Tramitación Tasación y Licencias,** a cargo de analizar y otorgar las certificaciones, licencias, acreditaciones, tasación y calificación de construcción a obras y proyectos de edificaciones tanto públicos como privados, mediante la revisión e inspección técnica de los proyectos de edificaciones recibidos a nivel nacional por el MIVHED, garantizando el cumplimiento de los reglamentaciones y normativas vigentes.

Párrafo III: La **Dirección de Supervisión de Obras Privadas,** a cargo de supervisar e inspeccionar las diferentes etapas de los procesos constructivos, la tenencia de permisos y licencias de obras privadas, para garantizar el fiel apego a los planos arquitectónicos, especificaciones técnicas, seguridad y calidad de los proyectos de edificación a nivel nacional, en cumplimiento de las normas, disposiciones y reglamentos vigentes en el Sector.

ARTÍCULO 5: El **Viceministerio de Construcción,** estará conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- Dirección de Diseño, Presupuesto y Cubicaciones
- Dirección de Construcción y Mejoramiento de Viviendas
- Dirección de Obras de Salud
- Dirección de Obras Educativas
- Dirección de Obras Gubernamentales y Comunitarias

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

Párrafo I: La **Dirección de Diseño. Presupuesto y Cubicaciones**, a cargo de establecer medidas que garanticen el diseño, cálculo estructural y cubicaciones de viviendas y edificaciones, que respondan a una funcionabilidad, estabilidad y seguridad estructural, optimizando la inversión de los recursos del Estado, vigilando que dichos proyectos cumplan con la finalidad para la cual fueron concebidos.

Párrafo II: La **Dirección de Construcción y Mejoramiento de Viviendas,** a cargo de garantizar que la construcción y mejoramiento de viviendas, sean ejecutadas bajo las normativas de las reglamentaciones, la planificación y presupuesto preestablecidos por el MIVHED, en cumplimiento de las normas vigentes de calidad, seguridad y sostenibilidad en los procesos de construcción, medioambiente, instalación y terminación de obras.
Párrafo III: La **Dirección de Obras de Salud,** a cargo de garantizar que los procesos de construcción, instalación, equipamientos médicos y de terminación de obras de Salud, realizadas por el MIVHED sean ejecutadas en el marco de la Ley General de Salud 42-01 y sus reglamentos de aplicación, su planificación y presupuesto, así como los parámetros establecidos por los órganos rectores nacionales e internacionales en materia de calidad, seguridad y de reducción del impacto medioambiental (MSP, SNS, OMS y OPS).

Párrafo IV: La **Dirección de Obras Educativas,** a cargo de Integrar y coordinar la construcción de obras escolares de Primera Infancia, Primaria, Media, nivel Técnico y Educación Superior, realizadas por el MIVHED con la planificación y ejecución de las directrices planteadas por el Programa Nacional de Edificaciones Escolares del Ministerio de Educación y el Viceministerio de Construcción, en cumplimiento de los reglamentos y normativas vigentes.

Párrafo V: La **Dirección de Obras Gubernamentales y Comunitarias,** a cargo de garantizar que la construcción edificaciones militares, policiales, eclesiásticas, comunitarias, restauración de monumentos (museográficas), infraestructuras gubernamentales, equipamientos y obras conexas ejecutadas por MIVHED, cumplan con las normativas vigentes de calidad y construcción, así como su mantenimiento físico y estructural.

ARTÍCULO 6: El **Viceministerio de la Vivienda y Hábitat** estará conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- Dirección de Asistencia y Apoyo Comunitario
- Dirección de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat
- Dirección de Acceso a la Vivienda

Párrafo I: La **Dirección de Asistencia y Apoyo Comunitario**, a cargo de desarrollar y ejecutar acciones que incentiven el desarrollo integral de las comunidades y la

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

autoproducción de viviendas, prestando asistencia técnica y apoyo a los gobiernos locales, asociaciones y sectores más vulnerables para hacer frente a las demandas y deficiencias de las comunidades para la producción de viviendas de interés social.

Párrafo II: La **Dirección de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat,** a cargo de promover y ejecutar todas las acciones relacionadas con los planes, programas educativos y de trabajo participativo en los proyectos de viviendas y asentamientos humanos sostenibles en beneficio de las familias más vulnerables, mediante la planificación y organización de los territorios, urbanos y rurales desde un enfoque social.

Párrafo III: La **Dirección de Acceso a la Vivienda,** a cargo de garantizar Programar a corto, mediano y largo plazo proyectos asequibles para todos los ciudadanos, especialmente a la población más vulnerable y con déficit habitacional en el territorio nacional a través de las diferentes modalidades implementadas por el Ministerio; tales como nuevas viviendas, subsidios y arrendamiento habitacional, procurando priorizar las necesidades presentes en los hogares dominicanos.

ARTÍCULO 7: El **Viceministerio de Cooperación y Relaciones Internacionales,** tendrá como objetivo gestionar, coordinar y negociar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos para el fomento a la inversión de la diáspora, así como a la planificación de las actividades de vivienda, hábitat y edificaciones destinadas al apoyo y al desarrollo en el territorio nacional de la comunidad dominicana en el exterior, tanto en el ámbito público como en el privado, en cumplimiento al artículo 31 de la Ley núm. 247-12, Organiza de Administración Pública, que establece que "*No habrá viceministro o viceministra sin cartera ni tampoco viceministerio que no cumpla una de las atribuciones sustantivas especificas del ministerio*". El Viceministerio, estará conformado por las siguientes unidades organizativas:

- Dirección de Fomento a la Inversión de la Diáspora
- Dirección de Apoyo a los Dominicanos en el Exterior

Párrafo I: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a coordinar con el Ministerio de Administración Pública (MAP), la adecuación de la denominación de este viceministerio a los fines de ser incluida en la Ley de Ministerios.

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

Párrafo II: La **Dirección de Fomento de Inversión a la Diáspora,** a cargo de a cargo promocionar y dirigir la gestión de los acuerdos y tratados de inversión entre el MIVHED y los dominicanos residentes en el exterior en el desarrollo de proyectos de viviendas y edificaciones desarrollados por el Ministerio.

Párrafo III: La **Dirección de Apoyo a los Dominicanos en el Exterior**, a cargo de dirigir la gestión de programas, planes, proyectos de vivienda en sus aspectos rurales y urbanos en beneficio a la comunidad dominicana en el exterior.

ARTÍCULO 8: Las cinco (5) **Direcciones Regionales**, a cargo de replicar todo lo relativo a las funciones propias del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), garantizando el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos para dichos fines, conformado por las siguientes unidades organizacionales:

- Regional Suroeste - San Juan de la Maguana
- Regional Este – La Romana
- Regional Noroeste - Santiago de los Caballeros
- Regional Sur Centro - Baní
- Regional Nordeste – San Francisco de Macorís

ARTÍCULO 9: Se **crea la Dirección de Fiscalización,** bajo la dependencia directa del Despacho del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo de velar por el fiel cumplimiento del proceso constructivo, cubicaciones y financiero producto de obras de viviendas y edificaciones, en tiempo y calidad, bajo las normas, políticas y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 10: Se **crea** el **Departamento Jurídico** bajo la dependencia directa del Despacho del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución en la elaboración de estudios e interpretación de leyes, decretos, ordenanzas y contratos, así como la ejecución de actividades para la expedición y regularización de los títulos de las viviendas construidas por el Ministerio.

ARTÍCULO 11: Se **crea** la **Dirección de Recursos Humanos**, como unidad asesora, bajo la dependencia directa del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

la Ley No. 41-08 y sus reglamentos de aplicación, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 12: Se **crea** la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia directa del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo asesorar a la máxima autoridad de la institución, en materia de políticas, planes, programas y proyectos de la institución, así como elaborar el Plan Estratégico Institucional y las propuestas de cambios organizacionales y de reingeniería de procesos.

ARTÍCULO 13: Se **crea** la **Dirección de Comunicaciones**, como una unidad asesora bajo la dependencia directa del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo de lograr una gestión y difusión de la imagen institucional a nivel nacional, a fin de apoyar el plan estratégico de la organización; proporcionando coherencia e integración entre objetivos y servicios ofertados y manteniendo una comunicación activa entre todas las unidades que la integran, a través de la difusión en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 14: Se **crea** la **Oficina de Acceso a la Información Pública**, con el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia directa del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo de convertir la información en una herramienta al servicio de la ciudadanía para garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Acceso a la Información Pública y las normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 15: Se **crea** el **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia directa del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo de diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica de institución y de las actividades relacionadas con la planificación , definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de la comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos.

ARTÍCULO 16: Se **crea** la **Dirección de Atención al Usuario**, como una unidad de apoyo, bajo la dependencia directa del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, proveer a los Clientes / Usuarios el acceso a los servicios de información, orientación y asistencia relacionada con los productos, actividades y servicios del sector de vivienda y edificaciones, en cumplimiento de los estándares de calidad y mecanismos de evaluación de satisfacción de los servicios ofertados por el Ministerio.

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

ARTÍCULO 17: Se **crea** la **Dirección de Seguridad**, como una unidad de apoyo, bajo la dependencia directa del Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, a cargo de garantizar la seguridad del personal y los bienes de la institución, a partir de la prevención, detección y mitigación de riesgos y amenazas, y de la identificación de condiciones de vulnerabilidad que deban ser atendidas oportunamente.

ARTÍCULO 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED; actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, se consigna anexo a la misma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:

Carlos Bonilla Sánchez

Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES
DESPACHO DEL MINISTRO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MIVHED
Santo Domingo, R. D.

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

Darío Castillo Lugo

Ministro Administración Pública (MAP)

Ministerio de Administración Pública
MAP

C/ Moisés García Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-686-8920 / 809-732-0600

MINISTERIO DE VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)

Organigrama Estructural

Res. Núm. 0001-2021del 15 de octubre de 2021, refrendada por el MAP

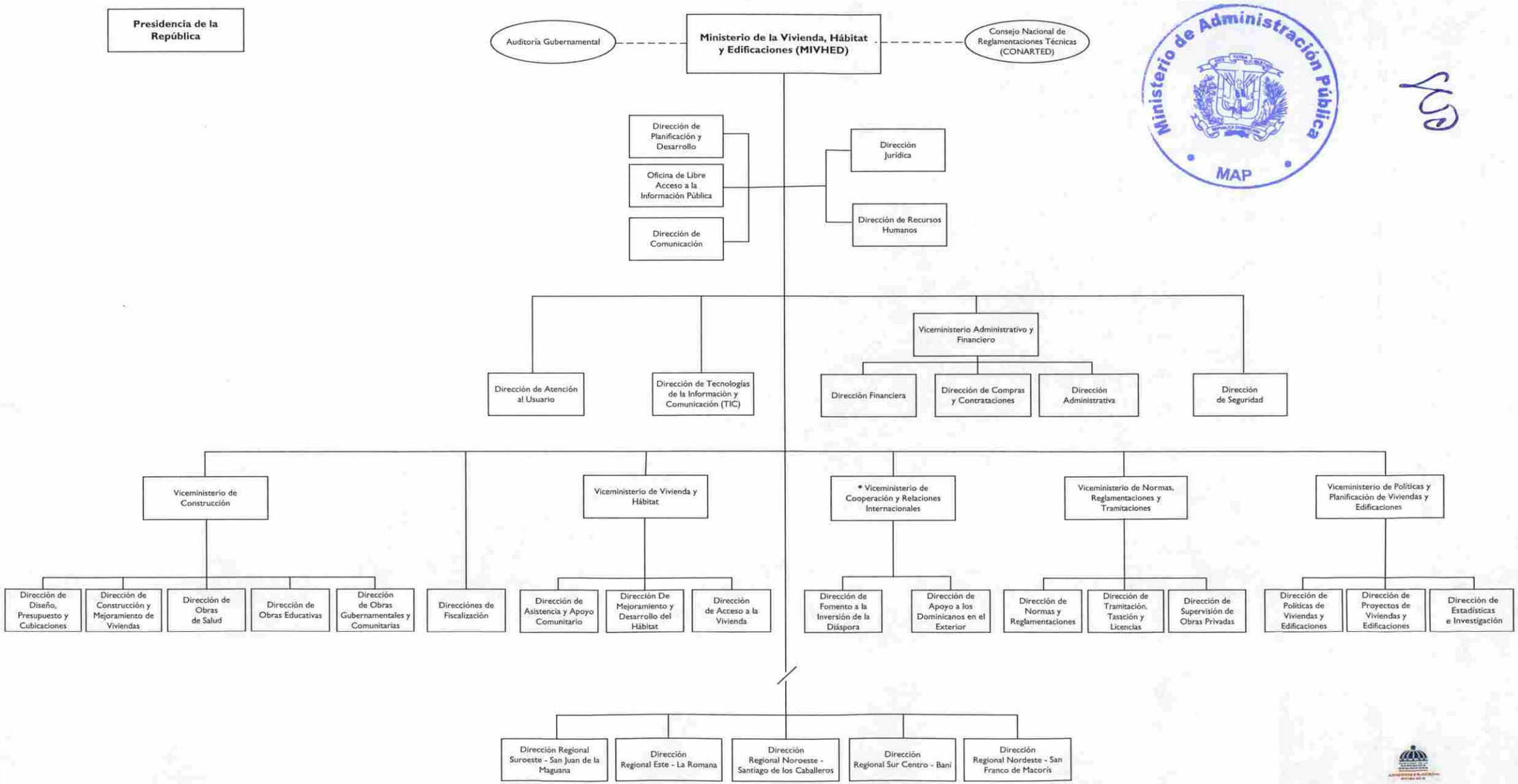

* Sus atribuciones son de naturaleza sustantiva, se prevé el cambio de denominacion de este Viceministerio en la Ley de Ministerios.

Dirección Diseño Organizacional
octubre, 2021